

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023
Y SUS ACUMULADAS 193/2023, 194/2023,
195/2023 Y 196/2023**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	1253

Documentales recibidas mediante el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

I. Solicitud de aclaración de sentencia. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene manifestando lo siguiente:

“[...] con fundamento en lo estipulado en el Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual es de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa, vengo a promover INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA en la Acción de Inconstitucionalidad al rubro citado, [...]”

Atento a lo anterior y derivado del contenido del escrito de cuenta, se advierte que el promovente pretende interponer una aclaración de sentencia en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutive respectu de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, y que son del tenor siguiente:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los DECRETOS NÚMS. 573 y 576, por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez del DECRETO NÚM. 578, en cuanto a la eliminación de los consejos municipales, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, así como la del artículo 38 Bis, fracción II, incisos b) y g), y párrafo noveno, reformado mediante el

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS ACUMULADAS 193/2023,
194/2023, 195/2023 Y 196/2023**

DECRETO NÚM. 572, publicado en la fecha referida en dicho medio de difusión oficial, por las razones señaladas en el apartado VI de esta ejecutoria.

CUARTO. *La declaratoria de invalidez de los referidos DECRETOS NÚMS. 573 y 576 surtirá sus efectos una vez que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Hidalgo, tal como se precisa en el apartado VII de esta determinación.*

QUINTO. *Se vincula al Congreso del referido Estado para que, dentro del plazo referido en el resolutivo anterior y a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, desarrolle las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, y legisle en los términos precisados en el apartado VII de esta sentencia.*

SEXTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

II. Decisión. Al respecto, dígasele al promovente que **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de engrose, por lo que una vez que sea concluida esta fase, se le notificará por oficio la copia certificada de la sentencia respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto quiere decir que hasta dicho momento procesal es que podrá conocer el sentido de los considerandos y de los efectos en los que se sustentaron las declaraciones de invalidez decretadas en la ejecutoria, de modo que, es hasta ese momento cuando se está en posibilidades de advertir alguna discrepancia o contradicción en su contenido, de conformidad con el artículo 223 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, y con apoyo en las jurisprudencias de rubros: **“ACLARACIÓN DE SENTENCIA. EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROCEDE DE MANERA OFICIOSA.”**¹ y **“ACLARACIÓN DE SENTENCIA POR ERRORES EN SU TEXTO. EN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBE HACERSE CUANDO ALTEREN EL CONTENIDO DE PRECEPTOS APLICADOS O DE OTROS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA”**².

¹ Tesis P. VI/2008, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, página 1336, registro 170411.

² Tesis P.J. 11/2008, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, correspondiente a marzo de dos mil ocho, página 1132, registro digital 170143.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2023 Y SUS
ACUMULADAS 193/2023, 194/2023, 195/2023 Y 196/2023**

En consecuencia, quedan a salvo los derechos del promovente para que llegado el momento procesal oportuno, promueva los mecanismos legales conducentes en caso de estimarlo necesario.

III. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 192/2023 y sus acumuladas 193/2023, 194/2023, 195/2023 y 196/2023**, promovidas respectivamente por el Partido Acción Nacional, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T01:22:07Z / 25/01/2024T19:22:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9a d9 f5 9e ab ff 24 6d 81 8c 0d 86 c4 96 72 83 c5 6f b8 eb 7b c8 68 fc 86 c5 1e 5e d0 34 01 8a d0 f1 a2 a8 b8 3c 85 17 58 1d 01 e3 98 9f 8c 99 dd 4c 48 b8 64 d9 7b 26 80 1b f2 96 13 28 77 e3 2c 6f 84 9f 31 7d 0e 29 e8 2a 65 85 e3 cb 24 8c a3 15 24 49 c5 ea 7a 66 1a b8 48 d1 24 a5 89 ee fc 59 80 40 62 f6 bd d6 c2 b2 35 02 6f 80 b7 5d 88 fc d5 1f e5 c2 70 5e b6 73 c1 6e 0f fa 1a 82 0a 4d ed 11 36 6e 2d a3 08 7f 7c 63 f6 e5 05 3c b1 c7 e6 0d 1b 20 b2 ce f8 56 7b e4 52 77 43 10 e1 40 f7 73 36 fa 5c 99 83 aa 7d db c8 4e dc 38 b1 fe 1a 77 38 f3 47 47 99 71 22 6a 24 43 ef 68 50 54 61 64 60 03 15 a2 75 59 20 14 6b 76 49 9c 11 17 7f 8d 87 a1 1b db d8 67 f8 04 0a 1a a0 a0 c2 5b 61 22 d1 84 1c f4 94 24 92 65 e8 25 18 96 26 b5 96 22 1a 03 6a b2 b8 b5 4b 5c d8 bf 60 a9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T01:22:10Z / 25/01/2024T19:22:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2024T01:22:07Z / 25/01/2024T19:22:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6670673			
	Datos estampillados	147E2DF71A7CA0E8539FFB5C503EE4C64273063F1C1648B781458BA6C21D1252			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:31:59Z / 24/01/2024T17:31:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7b 2b 29 78 67 ab 70 c4 1b 16 07 62 85 15 a1 0f b4 d4 e6 1d f3 99 90 b9 30 0b ee 55 a1 a6 2c 54 2a 21 d2 ed 09 ac c8 ab 64 79 27 ae 72 0b 18 f8 ba c5 3f 99 89 e0 d0 36 f0 c9 d2 d2 f2 bd cf 7c 8b 8b 87 ef 69 69 5b 5a 4c ba 53 2b dc 74 cb c8 9d d6 fb 52 a8 d5 e7 e1 cf ca de 4b 38 20 0d 41 da ca 6e 4c 50 bb 86 91 74 d4 00 0e 99 87 39 8e 41 a0 60 05 29 8c 25 37 c0 c0 40 c6 da e6 f3 ae 37 4d a6 bd e5 b1 e0 3d 30 4e 62 7b 5f a2 00 df d5 b9 9c e3 93 69 5c d0 9e 8f d3 ff 36 26 97 d8 7d 8e b9 d1 90 0a 77 d5 a7 83 45 4e 7d fd 6d f7 53 ac 95 2e 0b 84 3f 54 05 91 28 a4 2c 7f 05 8a 14 82 05 78 25 29 54 13 d3 e3 82 79 ed de 24 72 a2 25 44 a9 f7 1e c2 78 24 19 6c 27 71 57 0e 02 33 ed 1b 6b b7 01 d5 3e d0 33 7a a7 f7 7a aa d0 c3 42 05 47 13 c7 7a 24 2b c2 44 d1 50 16 7e e4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:32:02Z / 24/01/2024T17:32:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T23:31:59Z / 24/01/2024T17:31:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6664188			
	Datos estampillados	C4079B52C726D311495BE9F80B04EAB8A08512FB28A22B15628FEE296236E1CF			